



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**Constancia:** consultada la página de depósitos judiciales del portal web del banco Agrario de Colombia, aparecen constituidos 4 depósitos judiciales constituidos para el proceso de la referencia por valor de \$ 4.175.405= (pag. 148-152 doc. 16).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00310– 00.

Asunto: 1) Reconoce personería- Revoca endoso.  
2) Niega solicitud de reducción de medida  
3) Autoriza orden de pago a cuenta.

Armenia, 31 agosto 2021.

1) De acuerdo con el escrito allegado y por lo que es procedente darle trámite al poder (pag. 128-131 doc. 11), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Paulo Cesar Rodríguez Franco, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.940.239 y T.P. 294.469 del CSJ, para representar a la parte ejecutada de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en el memorial poder, téngase como dirección para notificación del abogado Paulo Cesar Rodríguez Franco el correo electrónico: [abogadopaulocesar@gmail.com](mailto:abogadopaulocesar@gmail.com)

Finalmente, se tiene por revocado al poder otorgado a la profesional del derecho

Diego Alejandro Arias Sierra, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.887.986 y T.P. 191.491 del CSJ [pág. 131 doc. 11], de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP.

2) En atención a la solicitud de reducción de embargo que presenta el apoderado judicial de la ejecutada Olga Cecilia Rodríguez Martínez en el escrito que antecede dentro de este proceso (pág 139-144 doc. 14), se niega por cuanto:

- 2.1. No contiene documentos que demuestren que lo embargado en este proceso por su valor sobrepase los límites establecidos en la norma y/o indicar cuál o cuáles los bienes a desembargar.
- 2.2. Así mismo, revisando el expediente no se tiene certeza que haya más de una cautela que pueda garantizar el pago del crédito y proceda a cumplirse con lo dispuesto en el art. 600 CGP.

Ahora en atención a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutada en cuanto a que en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia dentro del proceso 2014-532 se encuentra embargada la pensión de la ejecutada que percibe de la Fiduprevisora, esta es una medida cautelar ajena al proceso que aquí se adelanta lo cual no constituye presupuesto procesal para que en este proceso se pueda reducir la medida.

Así las cosas, se niega la reducción de la medida cautelar, por encontrarse conforme a la normatividad legal.

3. En atención a lo solicitado por el representante legal de la parte ejecutante (pag. 146 doc. 15) y como mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020 (pag. 114-115 doc. 5) se ordenó la entrega de depósitos a dicha parte, resulta procedente realizar el abono a cuenta de los oficios para el pago de depósitos que le correspondiente a la parte ejecutante a la siguiente cuenta:

- 3.1. Entidad bancaria: Davivienda.
- 3.2. Número cuenta: 0550 457900031255.
- 3.3. Tipo de cuenta: cuenta de ahorros.
- 3.4. Titular: SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER.
- 3.5. NIT: 8001483296.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales

para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

/Ljrp

Se notifica por estado 01 septiembre 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Civil 003**  
**Juzgado Municipal**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c047fcdc5cd038ebe64941c456ea62854a8f3c3005afc186385aa4dec43db13**

Documento generado en 31/08/2021 10:36:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**